



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Julio trece (13) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo de HUMBERTO BATA contra LUIS IGNACIO PRIETO PERDOMO, radicado 2019-00793-00.

En atención a la solicitud de ejecución con base en la sentencia de fecha 2 de marzo de 2021 y atendiendo el artículo 306 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1°. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **HUMBERTO BATA**, a través de apoderada judicial, contra **LUIS IGNACION PRIETO PERDOMO**, de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

1.1. **\$4.000.000,00** por concepto de capital.

1.2. Indexación de la suma anterior de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor, desde el 13 de julio de 2016 a la fecha del fallo, esto es, 2 de marzo de 2021.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se le advierte sobre el término legal de diez (10) días que tienen para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2°. NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.



3°. RECONOCER personería a la Dra. **YINETH STELLA LIBERATO VERA**, conforme al poder conferido y en los términos allí descritos.

NOTIFÍQUESE

La jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Yesika.